

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2755-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

Asunto: Criterio jurídico respecto de la consulta sobre el nombre y las observaciones solicitadas al proyecto de Ordenanza del Sistema Metropolitano Municipal de Cultura de la Comisión de Educación y Cultura.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3784-O de 07 de julio de 2022 mediante el cual, la Secretaría General del Concejo notifica la Resolución No. 058-CEC-2022 de la Comisión de Educación y Cultura, expedida en la sesión ordinaria No. 086 de 04 de julio de 2022, en la que se resolvió “remitir el borrador del proyecto de “Ordenanza del Sistema Metropolitano Municipal de Cultura”, así como el informe técnico y jurídico presentado por la Secretaría de Cultura, a Procuraduría Metropolitana; a fin de elevar a consulta para determinar el nombre del proyecto y su tratamiento, para su análisis remitan aportes y observaciones, en el término de ocho (08) días.”; al respecto, en mi calidad de delegado del señor Procurador Metropolitano otorgado mediante Oficio No. 00016/SV de 17 de marzo de 2022, número 1, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito manifestar lo siguiente:

1. SOBRE EL NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO Y SU TRATAMIENTO

Los artículos 87 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señalan:

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”

“Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...).”

Los artículos 2 y 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece:

“Art. 2.- Ordenanzas.- El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformativas de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas.(...)”

“Art. 7. - Difusión.- (...) En este caso, se hará constar en la publicación que se trata de una recopilación o codificación no aprobada por el Concejo Metropolitano, y se indicará claramente qué textos han sido introducidos al Código mediante ordenanzas reformativas o cuáles se han eliminado.(...)”

En concordancia, los artículos 20 y 67 de la norma ibídem, en relación a su consulta, señalan:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2755-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

Art. 20.- Definición y función.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento. (se subraya).

“Art. 67.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Comisión de Educación y Cultura: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia.”

Por su parte, mediante la Resolución No. C 074 de fecha 08 de marzo de 2016 expedida por el Concejo Metropolitano, se estableció y reglamentó el desarrollo y funcionamiento del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo los procedimientos a seguir para la expedición y aprobación de sus actos normativos.

En consecuencia, de acuerdo al ordenamiento jurídico metropolitano vigente, existen ordenanzas reformativas, ya sea por modificar sus disposiciones o por agregar otras nuevas al Código Municipal, considerando para ello, el alcance u objeto del proyecto de ordenanza a presentar; por lo tanto, los proyectos normativos que se propongan conforme el ámbito de las competencias asignadas a las Comisiones, y su tratamiento, deberán cumplir con los procedimientos previstos para el efecto -por el mismo Concejo Metropolitano- contenidos tanto en el Código Municipal como en la Resolución No. C 074 de fecha 08 de marzo de 2016.

2. SOBRE EL ANÁLISIS Y APORTES AL PROYECTO DE ORDENANZA

De acuerdo con el artículo 12 de la referida resolución, en concordancia con los artículos 87 y 88 del COOTAD antes citados, la iniciativa legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, lo tienen las y los concejales, para lo cual, en el artículo 13 de la Resolución No. C 074, se ha establecido el procedimiento para el tratamiento y aprobación de ordenanzas.

Dentro del procedimiento señalado, dentro del artículo 13 se observa que *una vez acordado el texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría General, se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sea menester.*

Revisado el cuadro comparativo elaborado por la Secretaría de Cultura y remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3784-O de 07 de julio de 2022, se identifica que las observaciones contenidas en el mismo, sobre el proyecto de ordenanza en referencia, tendrían incidencia en las definiciones y regulaciones vigentes relacionadas con seguridad, aforos, sanciones, LUAE, uso de espacio público y aspectos que podrían incidir en la regulación tributaria existente, sobre espectáculos y espacios públicos, por lo que se recomienda a la Comisión, contar con los informes de las dependencias competentes, y de ser el caso, requerir los informes de las Comisiones relacionadas con los asuntos indicados, al amparo del artículo 47 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y una vez que se cuente con el texto definitivo del proyecto, los mencionados informes formen parte del expediente normativo para la emisión del informe jurídico correspondiente, conforme lo dispuesto en la letra c) del artículo 13 de la Resolución No. C 074 de fecha 08 de marzo de 2016.

Por lo expuesto, se servirá considerar las observaciones expuestas en el presente documento y una vez se cuente

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2755-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

con el texto definitivo de la misma, esta Procuraduría Metropolitana emitirá el informe jurídico correspondiente.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-3784-O

Copia:

Señora
María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

Señora Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Virna Jeannet Vásquez Soria	vv	PM-ASE	2022-07-15	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-07-15	

